PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zasacoza, en la Administración del Bo-Lerin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de facil cobro.

El pago de la suscripcion adelantado.

La correspondencia se remitirà franqueada a Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

BO PESETAS AL ANO. -EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados ai pago de inserción, 25 céntimos de reseta por línea.

Las reciamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reciamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las logos obligan en la Península, istas advacentes, Canarlas y territorios de Africa sujetos á la logislación penínsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma proviacia (Loy de 8 de Noviembre de 1887.) inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordensdamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Mayo 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900 estableciendo el seguro de accidentes del trabajo:

Vista la Real orden de 14 de Noviembre de 1900 fijando los derechos de registro del Asesor general de Saguros:

Vista la Real orden de 7 de Octubre de 1901 fijando para todo el año referido los derechos de registro del Asesor:

Considerando que para el último trimestre de 1900, primero en que rigió la Asescría general de Seguros, se fijó el 1 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad de las aceptadas por este Ministerio; y que á instancia del Asesor general de Seguros, y oída la Comisión de Reformas Sociales, se aceptó con caracter provisional para todo el año 1901 el mismo 1 por 1.000 trimestral, ó sea el 4 por 1.000 para el año entero, sin perjuicio de atender

en lo sucesivo las reclamaciones que pudieran presentarse ó el criterio que por este departamento, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se adoptará con carácter definitivo en vista de los datos que la experiencia fuese arrojando:

Considerando que si bien el párrato tercero de la citada Real orden de 7 de Octubre de 1901 se consignaba que en el primer trimestre de 1902 se fijarian los derechos que durante dicho año habrá de percibir el Asesor, no se ha cumplido tal requisito, porque ni el número de Sociedades ha aumentado, ni hay datos nuevos que autoricen á modificar el tipo adoptado con carácter provisional, y que, por tanto, subsisten las razones de equidad que se apreciaron con la aquiescencia de las Sociedades registradas en este Ministerio, que vienen haciendo efectivos los derechos de registro por el tipo de 4 por 1.000 de la fianza que les fué exigida, sin que haya tampoco alteración en los gastos de oficina del Asesor, como por el mismo se expone;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Que interin no se adopte otro criterio al que ajustar los derechos de registro, puede conservarse el adoptado hasta ahora del 4 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1902. —S. Moret.— Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 Mayo 1902.)

(Conclusión de los modelos correspondientes al "Reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las

Núm Fecha NOMBRE DEL DEUDOR 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Registro de nombre de	ncimientos DOMICILIO	ore capital stado.	de prést	Fecha en que es exigible.	de préstamos hipotecarios. Tanto Fecha pr 100 de en que es interés. 6 7 8 Del pago De 6 7 8	SS. H.A. Del apremio 9	tamos hipotecarios. Fecha FECHA OBSERVACIONES exigible. 7 8 9 10 10
Fecha NOMBRE DE 2 3	de	DOMICILIO *		Tanto r 100 de interés.	Fecha en que es exigible.	Pet page 8	HA Del apremio	OBSERVACIONES 10
Fecha del asiento.	MBRE DEL DEUDOR 3	DOMICILIO 4			Fecha en que es exigible. 7	Del pago	HA Del apremio	OBSERVACIONES 10
					A Company of the Comp			
						* 1		
		*						

MES DE

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades comprendidas en la larifa primera, procedentes del trabajo personal,

		DE TOWN THE WAR	CHC-MAPILE	NATIONAL PROPERTY.	TRUPLES			HARRING CO.			70000000	1000000							
Importe de contri bución	pichology accused the	**		* *	•					A	•	•						A A	**
Tipos de grava men.		120%	16 0/0	20 %	12 0/0		0000	14 0/0	0	A	^	60%	120%	0/001			10 0/0	140/0	16 %
Utilida-					*		~ *	* *		^		4		*			A 1	* 4	^ ^
Núm ° de contribu yentes				2 %	*		**	* *		*	A	۵	*	*				* *	**
CONCEPTOS	Las clases activas civiles. Presidentes y Vocales de Corporaciones administrativas, según la escala siguiente:	Hasta 1.500 pesetas. De 1.501 a 2.500. De 9.501 5.500.	1 a 7 500.	De 12.501 en adelante.	es, involves de temporeros, premios e	úin úin	Capitanes y subalternos	Generales de brigada	La Interención central y las provinciales de Haciendu se limitarán á constitue el importe de a contribución recaudada, distinguiendola en contribución recaudada, distinguiendola en	Bjérento	Armada	Segun la signiente escala: Hasta 1 000 pesetas	De 1 001 a 5 000.	De 3 UU en augiante	passus, que tributan con arregio al número 3º de esta tarifa, donde han de figurar)	Registradores de la propiedad, según la escala siguiente: Registradores de cuarta clase, con fianza hasta 1.125	pesetas	Idem de tercera clase	idem de segunda clase
	as clases ac raciones ac	De 1.50	De 5.001	De 12.50	demnizaciones	asimilare	Jefes	Gener Los de	Constinar	Ejére	Armada Impleados d	segun Has	De	Se tendrá	pasıvas, que tri han de hgurar	legistra Reg	Tdom	Idem	Idem de Idem de
Letra	* Las clases ac raciones ad	De 1.50	De 5.00	De 12.50	demnizaciones	asimilare	Jefes.	Gener Los de	(La Interven	Ejérc	* Emplead	segun Has	De	/Se tendrd	pasivas,	Regi	Idom	Idem	Idem (
Letra Núm ° del epigrafe	*	Hasta 1 De 1.50 De 9.50	De 5.00		Α .	2	Capita Jefes.	Gener Los de	(La Interven	Ejérc	*	segun Has	De	Se tendrá		* Regi	pe	Idem	Idem of Idem of
Núm ° del epigrafe		Hasta I De 1.50	De 5.00		A .	2	Jefes.	Gener	(La Intruen constinar	Ejérc	6.º * Emplead	segun Has	De	/Se tendrá		Regi	pe	Idem	Idem of Idem of
Núm del epigrafe	4.0	De 1.50			Α .	2	*	A	7	*	% e.o. %			9.79.17.13.	acces.	* 7.º * Regi	4		A 2
Núm del epigrafe	4.0 *				Α .	2		A	7		6.0 »			9.79.17.13.		7.º » Regi	4		A 2
Núm °del epigrafe Importe de cont i bucion	4.0	A A C	. ^		Α .	2	*	A	7	*	% e.o. %	0,		9.79.17.13.		% 7.º % Regi	4		* 180% * Idem (
Importe de cont i bucion	* 10% * 4.0 *	A A A		**	0 11	2	» » 10 % »	» » 10 °/° »	7	* 10 % 4	* 50/2 * 6.0 *		8 × 50/0 ×	20/0		5% * 7.º » Regi	4		A 2
Núm °del epigrafe Importe de cont i bucion	Montes de 4.º *	A A A		**	0 11	2	» » 10 % »	» » 10 °/° »	7	* 10 % 4	, 50/, , 6.º »	0)	electure en 10 % % 50% %	* 50/0 *	1	* * 50% * 7.0 * Regr	* 150°.	* * 160/0 *	A 2
Núm ° dei epigrafe Importe de cont i bucion Sur a de de cont i bucion Villida des Núm.º de contribu yentes	Directores de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Gajas de Ahorros y Corporaciones de todas clases » » 100% » 4.º »	A A A		**	Cas, censos, foros u otras rentas pertuecinens a cual-	2	ministración » 100% »	Administradores habilitados del Clero sobre el importe li-	7	* 0/00/ a	, 50/, , 6.º »	0/0	SUCESIVO 8 8 50% 8	* 0/0° *	salones, ejecuten trabajos gimnásticos, acrobaticos,	* * 50% * 7.0 * Regr	* 150°.	* * 160/0 *	* 180,0 *

Conforme: Et Interventor de Hacienda,

EL TENEDOR DE LIBROS,

..... de 190... de 190...

Advertencia. En la última casilla, epigrafes 1.º, A; 2.º, A, B, C, D, y 6.º, solo se consignará el líquido a recaudar, deducido el 1 por 100 de premio de cobranza por retención indirecta. En los demás epigrafes, el total importe de la contribución.

190

de

EL INTERVENTOR,

EL ORDENADOR, V. B.

contribución. Importe de la

gravamen. Tipos

utilidades. TOTAL de

De las grutifica-ciones permanentes.

De 19s pension s de cruces.

De los sueldos de cada grupo.

Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y sus asimilados, según la si-

guiente escala:

5.0

CONCEPTOS

Número la tarifa de

Los demás Generales. Gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones. Generales de Brigada Capitanes y subalternos.....

IMPORTE

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades procedentes del trabajo personal comprendidas en la tarifa primera.

Modelo num. 10.

ORDENACIÓN DE PAGOS DEL MINISTERIO DE (Guerra ó Marina)

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA

DE

DE 190

MES

Modelo núm. 11.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE

MES DE

DE 190

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades procedentes del capital, comprendidas en la tarifa segunda.

Número del spigrafe	CONCEPTOS	Número de contribu- yentes.	Utilidades.	Tipos de gravamen.	Importe de la contribu- ción.
1.°	Intereses de las Deudas del Estado	,	>	20 por 100	>
"	Cargas de justicia	,	»	20 por 100	»
2.0	Dividendos de los Bancos de emisión, descuento, y en general de todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios, por los repartidos con utilidades obtenidas hasta fin de Diciembre de 1901	*		5 por 100	200
,	Dividendos de los Bancos de emisión por los reparti- dos con utilidades obtenidas desde 1.º de Enero de 1902	,	,	5 por 100	ndun of of
3.0	Dividendos de las acciones de las Sociedades anonimas de todas clases, y los de las Compañías de ferrocarriles ó que exploten tranvías, canales y demas concesiones, sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios, y los de las Compañías anónimas dedicadas a la navegación	,	3	3 por 100	
>	Dividendos de acciones de Sociedades anónimas mi-	*	,	2 por 100	,
4.0	Intereses anuales de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y ayuntamien- tos, y de los Bancos, Sociedades, Compañías y Empresas de todas clases	,	*	3 por 100	, ,
,	Primas de amortización de obligaciones de Compa- ñías de ferrocarriles y de las demas Sociedades anónimas	,	,	3 por 100	
5.°	Intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios	,		3 por 100	»
6.0	Intereses de las cédulas y préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento pri-				
0."	Intereses de las cédulas y préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento pri- vado	»		3 por 100	

á

de 190

Conforme: EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

FL ALMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES,

Advertencia.—En la última casilla, «Importe de la contribución», sólo se consignará el líquido, deducido el premio de cobranza. En los ep grafes 2.º, 3.º y 4.º, se consignará la razon social del contribuyente, detallaudo su utilidad y el líquido importe de la contribución.

Modelo num. 12.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE

MES DE

DE 190

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades procedentes del trabajo juntamente con el capital, comprendidas en la tarifa tercera

Número	Letra.	no star leb separatualization de la seria conceptos	Número de contribu- yentes.	Utiiida- des.	Tipos de gravamen.	Importe de la contribu- cion.
1.0	J. Secret	Bancos de emisión, descuento, y en general todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios por sus utilidades hasta		ş	15 por 100	,
*	do Cu	fin de Diciembre de 1901 Bancos de emisión por sus utilidadas desde 1.º de Enero de 1902	*	*	15 por 100	,
2.0		Sociedades por acciones, excepto las mineras, y las que, encargadas por arrendamiento ó concierto de servicios propios del Estado, tenga estipulada con concierto de servicios propios del Estado, tenga estipulada con concentral estado.	,	*	12 por 100	>
DEL	SERRICO	él la exención de la contribución industrial. Esta excepción no afecta a los conceptos de la tarifa segunda				
28GAS	В.	Compañías anónimas que exploten tranvías y demás concesiones, no siendo de ferrocarriles, sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios	,	*	12 por 100	,
3.0	rall »	Compañías anónimas de ferrocarriles y las destina- das á la explotación de canales y á la navegación.	,	*	7 por 100	,
4.9 xue		Sociedades de producción y consumo, con excepción de las cooperativas de crédito de producción y consumo de las clases obreras.	*	*	6 por 100	,
,	В.	Sociedades cooperativas de créditos		>	6 por 100	,
a optida	odu, ens esto al pr gastos q			•	2 por 100	
6.0	sramieni hal krii e nutsmier fiximo.	Compañías regulares de seguros de vida, las de acci- dentes y las cooperativas de seguros, las maríti- mas y las de transporte; por las primas de seguros,	,	•	0.50 por 100	,

á de

de 190

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

EL ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES,

Advertencia — En la última casílla, «Importe de la contribución», se consignará el total de ella, pues los conceptos de la tarifa 3.ª no tienen premio por retención. En todos los epigrafes se consignara la razon social del contribuyente, detallando en utilidad y la contribución a ella liquidada.

(Gaceta 10 Mayo 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTADÍSTICA PECUARIA

CIRCULAR

Recibidas en este Gobierno civil de mi cargo las correspondientes hojas é instrucciones, á fin de po-der llevar á cabo el Censo de la cría caballar y mular, correspondiente á esta provincia, en virtud del Real decreto de fecha 28 de Enero último, que se halla publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 39. correspondiente al día 14 de Febrero próximo pasado, encargo á todos los senores Alcaldes, Presidentes de las respectivas Juntas municipales, que por cuantos medios de pub icidad estén á su alcance, y en términos concisos y claros, hagan comprender á los vecinos que posean ganado caballar y mular, sea cualquiera el uso á que esté destinado, la obligación que tienen de llenar con datos precisos y exactos las casillas de las hojas, que al efecto se les facilitarán por los Delegados de los respectivos Municipios, y que con esta fecha se procede á remitir á los mismos para la oportuna y conveniente distribución; debiendo acusar el correspondiente recibí de los paquetes de hojas y demás impresos, todos los Sres. Alcaldes, Presidentes de las mencionadas Juntas municipales de esta provincia.

Zaragoza 23 de Mayo de 1902.—El Gobernador,

Lorenzo Moncada.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Próxima la época en que deben celebrarse por las Juntas locales de primera enseñanza los exámenes de las Escuelas de instrucción primaria, se previene á los Sres. Alcaldes que, sin excusa ni pretexto alguno, se celebren aquéllos en todos los pueblos de la provincia, y remitan á esta Junta de mi presidencia copia del acta en que conste el resultado de tales exámenes, con las advertencias que estimen necesarias para el mejoramiento de la enseña: za.

Zaragoza 23 de Mayo de 1902.—El Gobernador Presidente, Lorenzo Moncada.—El Secretario, Nicolás Tello.

Comisión liquidadora del Batallón de Telégrafos de Cuba.

RELACIÓN nominal de las clases é individuos del mismo de la provincia de Zaregoza que no han solicitado sus alcances, los cuales pueden verifica-lo, lanlo los interesados como sus herederos, dirigiéndose por instancia al primer Jefe de la expresada Comisión, acompañando además estos últimos partiua de baulismo y declaración de herederos, extendidos por los Juzgados municipales:

CLASES	NOMBORN		ESTADO	DWDDIA	NOMBRES DEL		
	NOMBRES	SITUACIÓN	de sus ajustes	PUEBLO	PADRE	MADRE	
Soldado Idem Idem Idem	Eduardo Satué Carbonell Eugenio Morague Aleman Francisco Ibañez Baquedano	Fallecido Idem Repatriado Fallecido	Idem Idem Idem	Idem Port Armentera. Campillo Zaragoza	José.	Pilar. María. Rosa.	

Madrid 20 de Abril de 1902.-El Teniente Coronel primer Jefe de la Comisión, Lorenzo Gullón.

SECCION SEXTA

En esta Secretaría municipal, y por tiempo de ocho días, se encuentran expuestos al público los repartimientos adicionales sobre las riquezas rústica y pecuaria, el de la urbana y el girado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la laugosta. Tambiéu se expondrá en el mismo sitio, del 1 al 15 de Junio próximo, el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1903.

Muleján 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Serapio Tejero.

No habiéndose presentado á los requerimientos practicados por esta Alcaldía el Recaudador del impuesto de Consumos D. Cesáreo Coarasa, el Ayuntamiento acordó destituirlo de di ho cargo, nombrando en su lugar á D. Pedro Contreras.

Aguarón 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, queda expuesto al público el repartimiento para atender á las gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Asimismo el apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el próximo año, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días 1 al 15 de Junio próximo.

Munébrega 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutierrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le pudieran ser impuestas al procesado Manuel Bacarizo Martínez, en la causa que se le signió en este Juzgado, sobre lesiones, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de Torrijo, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña, secano, sita en la partida Huerta Carretera, de cabida de una yugada y tres cuartas; que linda por Saliente, M-diodía, Poniente y Norte con montes de Ignacio Bueno: tasada en 750 pese-

tas.

2.º Una viña, secano, sita en la partida Barranco de Villarroya, de tres cuartas de yugada; liu
dante al Norte con viña de Dionisio Laguna, al
Este con otra de Juana Mañe, al Mediodía con José Hueso y al Oeste con Antonio Almenove: tasada en 180 pesetas.

3.º Otra viña, secano, sita en la partida Tejera, de tres cuartas de yugada; que linda al Norte con viña de Mariano Gil, al Este con otra de Francisco Felipe, al Mediodía y Oeste con otra de Antonio

Martinez: tasada en 180 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo el día 14 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndos que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del importe de la ta-ación; que los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la cantidad tipo de la subasta, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 21 de Mayo de 1902.-Felipe

Rey .- D. O. de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ejea de los Caballeros.

D. Fidencio Les Callizo, Juez municipal, ejerciente de la villa de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamados por D. Antonio Monteagudo Paesa, de esta vecindad, à D. Antonio Mombiela Calvo y doña Angela Calvo Cortés, que lo son de la villa de Sádava, en juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública y 2.º subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de una casa, sita en dicha villa de Sadava y su calle de la Alberca, núm. 23, que consta de dos pisos sobre y además del firme, enya superficie se ignora; linda por la derecha entrando con la de Francisco Ramón Calvo, antes de su padre Mariano; por la izquierda con la de Teodoro López, antes de Manuela Jordán Cavero, y por la espalda con la de D.º Casimira Aragón: la cual fué tasada pericialmente en 1.598

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Jugado, sito en la calle de Mediavilla, núm. 21, principal, el día 4 del próximo mes de Junio, á las nueve; advirtiéndose que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de 1.198 pesetas 50 céntimos, tipo de remate, y que los títulos de

propiedad de la casa que se vende se están trami-

Dado en Ejea de los Caballeros á 14 de Mayo de 1902.—Fidencio Les.—P. S. M., Bonifacio Pascual de Diego.

Tauste

D. Francisco Usán Perchamán, Juez municipal de la villa de Tauste:

Hago saber: Que para pago de principal y costas, á que fueron condenados, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, D. Vicente Júdez Bello y su esposa D. Ana Tarragona, vecinos de Remolinos, y contra los ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, por débitos á D. Arturo Ventura Sola, vecino de esta villa, se saca á la venta en pública y primera subasta, la finca siguiente, sita en el término de la misma:

Un campo regadío, sito en la partida denominada de las Rosas, de dos cahices de extensión, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante por el Norte con campo de Ana Tarragona Uzelay y demás ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, por el Este con acequia llamada «Hijuela del Soto,» por el Sur con campo de Andrés Berdascas y por el Oeste con campo de D. Javier Ramírez: valorado

en la cantidad de 640 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las di-z, en la Saia audiencia de este Juzgado; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que dicha finca sale á subasta; que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidas sus proposiciones, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin poder exigir otros.

Dado en Tauste á 21 de Mayo de 1902.—Francisco Usán.—P. S. M., Eurique Navarro, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anonima «Teledinamica del Gallego»

En sesión celebrada el día 4 de Abril próximo pasado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se acordó pedir á los señores accionistas el séptimo dividendo pasivo de 10 por 100, el que deberá hacerse efectivo antes del día 14 de Junio próximo, en los establecimientos de crédito siguientes:

En Bilbao, Banco de Vizcaya, y

En Zaragoza, Casa de Banca de los Sres. Villarroya y Castellano; debiendo presentarse al efecto las acciones para estampar en ellas el cajetín de pago.

Bilbao 14 de Mayo de 1902.—El Vocal-Secreta-

rio, E. de Borda.

IMPRENTA DEL HOSPICIO